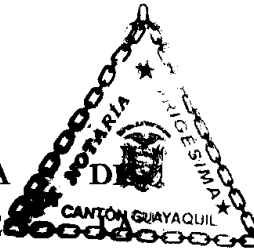
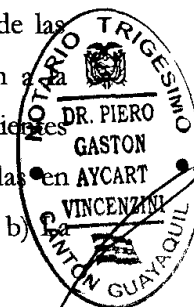


1 ESCRITURA PÚBLICA
2 CONSTITUCIÓN DE
3 COMPAÑÍA CASA VIVA S.A.
4 CASVIVA
5 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

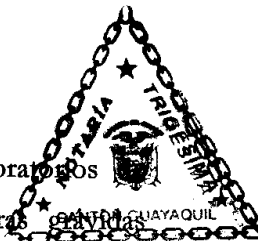


6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, a los DIECINUEVE días del mes de Febrero del dos mil Trece,
8 ante mi Abogado, Doctor PIERO AYCART VINCENZINI, Notario
9 Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: El señor JAVIER HERMES
10 SOLIZ ZAPATA, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, de
11 estado civil Soltero, mayor de edad, Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de
12 Guayaquil, y La señorita ANDREA STEFANIA ALBAN GAMARRA, por
13 sus propios y personales derechos, ecuatoriana, de estado civil Soltera,
14 Ejecutiva, mayor de edad domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Ambos
15 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, por
16 haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el
17 objeto y resultados de esta Escritura Pública de Constitución de la compañía
18 **CASA VIVA S.A. CASVIVA**, que concurren a otorgar libre y
19 voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus
20 facultades intelectuales según la manera de expresarse, para que sea elevada a
21 Escritura Pública, me entregan la siguiente Minuta cuyo tenor es el siguiente:
22 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
23 Públicas a su cargo, una por la cual conste la CONSTITUCIÓN DE LA
24 COMPAÑÍA **CASA VIVA S.A. CASVIVA**, que se celebra al tenor de las
25 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la
26 celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes
27 personas mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianas y domiciliadas en esta
28 esta ciudad de Guayaquil: a) El señor HERMES SOLIZ ZAPATA, y b)

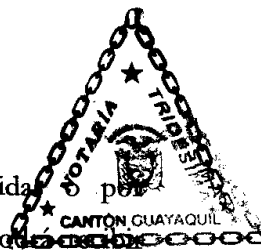


1 señorita ANDREA STEFANIA ALBAN GAMARRA, quienes manifiestan
2 su voluntad de constituir una compañía anónima bajo la denominación **CASA**
3 **VIVA S.A. CASVIVA SEGUNDA: REGIMEN NORMATIVO.-** La
4 compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de
5 Compañías, Código Civil, Código de **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
6 **COMPAÑÍA CASA VIVA S.A. CASVIVA ARTÍCULO PRIMERO:**
7 **DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la compañía será **CASA**
8 **VIVA S.A. CASVIVA ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**
9 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía será en esta
10 Ciudad de Daule, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
11 establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la Republica del
12 Ecuador o país extranjero por resolución tomada en Junta General de
13 Accionistas. Su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO:**
14 **OBJETO SOCIAL.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto
15 social, las siguientes actividades: **UNO)** Dedicarse al desarrollo y explotación
16 de actividades agrícolas en todas sus fases, especialmente a la siembra.,
17 cosecha, producción, fumigación exportación de banano, materias primas y
18 productos elaborados y semielaborados para la industria, agricultura, ganadería
19 y a la compra, permuta, comisión, intermediación y corretaje de productos
20 agrícolas, industriales, alimenticios; **DOS)** A la construcción, Edificación,
21 entrega de Obras de casas, Urbanizaciones, Edificios, para personas naturales
22 o Sociedades anónimas, así mismo podrá concursar ante cualquier entidad
23 publica o privada para construcciones licitaciones, etc, **TRES)** se dedicará a la
24 comercialización de productos agrícolas en general, particularmente de café,
25 cacao y banano principalmente; **CUATRO)** la importación y comercialización
26 al por mayor y menor de abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos
27 para la agricultura; **CINCO)** la industrialización de productos del mar tales
28 como camarón, atún, sardinas y peces en general; **SEIS)** La reproducción en

1 cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios
2 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras
3 capturadas, o por la maduración de los adultos en criaderos especiales;
4 **SIETE)** la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos
5 para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
6 comercializarlos en el mercado nacional e internacional; **OCHO)** el cultivo y
7 cría de camarón en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
8 comercialización; **NUEVE)** a la Importación, exportación, compra, venta,
9 distribución, fabricación, reparación, alquiler y comercialización de accesorios,
10 partes y repuesto de vehículos, motos, bicicletas, maquinarias; **DIEZ)** la
11 comercialización, importación, exportación, compraventa de maquinaria y
12 equipos agrícolas, pecuarios e industriales; **ONCE)** la comercialización de
13 productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **DOCE)** la
14 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación
15 y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotación agraria y
16 pecuaria, comercializar de sus propios productos, como los de terceros;
17 **TRECE)** la representación de empresas comerciales, agropecuarias e
18 industriales; **CATORCE)** la comercialización de insumos y productos
19 elaborados de origen agropecuario, avícola, industrial; **QUINCE)** la
20 importación y exportación de productos naturales, agrícolas industriales en las
21 ramas alimenticias y agroindustrial. **DIECISEIS)** La instalación de su propia
22 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
23 comercialización de los productos del mar. Para el cumplimiento de su objeto
24 la compañía podrá importar bienes relacionados con su objeto, insumos,
25 partes, repuestos, asociarse con otras personas naturales o jurídicas en
26 general celebrar toda clase de actos y contratos afines o conexos con su
27 objeto; **DIECISIETE)** Las actividades descritas, la compañía podrá
28 realizar por sus propios medios sea para contratos de asociación de



1 cualquier otra modalidad legal, permitida por la legislación para el
2 cumplimiento de su objeto social; **DIECIOCHO)** a la compra de productos
3 elaborados, tales como palets, esquineros, cajas de cartón, zunchos entre
4 otros. **DIECINUEVE)** podrá integrarse por medio de aportaciones, de
5 fusión o de cualquier otro modo legal, con empresas o compañías que existan
6 o llegaren a crearse, cuyo objeto sea similar, análogo, conexo, o diferente por
7 su propio objeto; **VEINTE)** trabajar con marcas privadas de cajas de banano
8 y camarón, mientras cumplan con los permisos respectivos que impusieren las
9 leyes y reglamentos correspondientes. La compañía podrá representar en
10 calidad de apoderada e intervenir en contratación pública, así como la
11 prestación de servicios de distribución para la comercialización de productos o
12 insumos atinentes al objeto social, a nombre propio o a nombre de otras
13 personas naturales y /o jurídicas, nacionales y extranjeras; **VEINTIUNO)**
14 Podrá participar en concursos de precios, licitaciones ofertar, ofrecer;
15 destinadas a los sectores públicos, privado, nacional e internacional.- Para dar
16 cumplimiento a su objeto social, la compañía podrá ser socia o accionista de
17 otras sociedades o compañías, constituidas o por constituirse, nacionales so
18 extranjeras, públicas o privadas. Podrá ser mandante, mandataria,
19 comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente de otras
20 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privada. La
21 compañía podrá formar consorcios o asociaciones con cualquier personal
22 natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada. La compañía podrá
23 además realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o
24 permitan el cumplimiento de su objeto social; en fin, como medio para el
25 cumplimiento de su finalidad, a celebrar todo tipo de contratos y toda clase de
26 actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de la naturaleza que
27 fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la
28 constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas o



1 derechos en otras sociedades mercantiles o civiles, constituida
2 constituirse. Para el giro ordinario del negocio, la compañía podrá
3 fondos y transferencias nacionales e internacionales para efectuar pagos y
4 cancelaciones de facturas, inversiones de corto y largo plazo La compañía no
5 podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma
6 exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero,
7 así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por
8 la ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguro
9 privado.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
10 compañía es de CINCUENTA años contados a partir de la inscripción de la
11 presente Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO:**
12 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** el capital Autorizado de la
13 compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito de la sociedad es de
15 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA. Dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numerada de la cero cero
18 uno a la ochocientos inclusive. Los títulos de las acciones serán suscritos por
19 el Presidente y/o por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
20 de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto de las
21 deliberaciones de la junta general; las no liberadas lo darán en proporción a su
22 valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO: NORMA SUPLETORIA.-** para todo
23 lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones,
24 transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos
25 no expresen, se sujetará a la que dispone la ley de compañías. Las utilidades
26 serán pagadas en proporción al valor pagado de las acciones y en la época que
27 la ley establece. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA**
28 **DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá anticipadamente



1 cualquier momento y por cualquier motivo, si la junta general de accionistas
2 así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía.

3 **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
4 accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los
5 accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
6 **NOVENO:** Las Juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, se
7 reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se
8 celebraran por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
9 la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales
10 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
11 convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Las juntas
12 generales serán convocadas por el presidente o el gerente general de la
13 compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
14 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por
15 lo menos, al día fijado para la reunión, con la indicación del lugar día, hora y
16 objeto de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM.-** El
17 quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo
18 menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y, con el número
19 de accionistas presentes, en segunda convocatoria. **ARTÍCULO**
20 **DUODÉCIMO:** Las resoluciones de la junta general de accionistas se
21 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los
22 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

23 **ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
24 **GENERAL.-** Las atribuciones de la junta general de accionistas son las
25 siguientes: a) nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la
26 compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b)
27 Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de perdidas y
28 ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización

1 de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o
2 disminución sobre el capital social, prórroga o disminución del plazo de la
3 compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f)
4 Todas las demás atribuciones que confiere la ley y los presentes estatutos
5 sociales. **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: ADMINISTRACIÓN.-** La
6 administración de la compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente
7 General, quienes durarán cinco años en sus funciones y tendrán las
8 atribuciones concedidas por la ley y los presentes estatutos sociales. En caso
9 de ausencia temporal del Gerente General, éste será subrogado con todas sus
10 atribuciones por el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO:**
11 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General, quien la
13 ejercerá de manera individual. **ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO:**
14 **FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y control de la compañía estarán a
15 cargo de un comisario elegido por la junta general de accionistas, durará dos
16 años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la
17 ley de compañías. **CUARTA:** El capital de la compañía ha sido pagado de la
18 siguiente manera: señor JAVIER HERMES SOLIZ ZAPATA, ha suscrito
19 SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS, pagada en su cuarta parte, acciones de
20 un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagada en un
21 veinticinco por ciento, mediante aporte en numerario, esto es la cantidad de
22 CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA, y La señorita ANDREA STEFANIA ALBAN
24 GAMARRA ha suscrito CUATRO, pagada en su cuarta parte, acciones de
25 UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagada en su
26 veinticinco por ciento, mediante aporte en numerario, esto es, la cantidad de
27 UN Dólar de los Estados Unidos de América.- El abogado
28 HUGO COROZO LEON queda autorizado a realizar la gestiones que fueren



1 necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo
2 la facultad de convocar a la primera junta general de accionistas, así como a
3 obtener el registro único del contribuyente. Señor Notario, anteponga y
4 agregue todas las formalidades de estilo para la completa validez del presente
5 instrumento. (firma ilegible) Abogado VICTOR HUGO COROZO LEON
6 Registro numero Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis del Colegio de
7 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Se cumplieron los
8 preceptos legales del caso y leída que fue esta escritura íntegramente a los
9 otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y
10 firman, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

11

12

13

14

15 **JAVIER HERMES SOLIZ ZAPATA**

16 **C.C. # 0923793939**

17

18

19

20

21 *Andrea Albán G.*
ANDREA STEFANIA ALBAN GAMARRA

22 **C.C. # 0926515859**

23

24

25

26

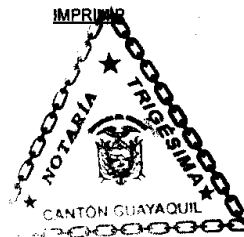
27

28

EL NOTARIO
Dr. Piero Gastón Aycas Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7481966
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMBRANO GALLO PAMELA KATHERINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2013 4:20:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CASA VIVA S.A. CASVIVA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE
LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ
EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

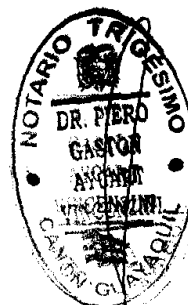
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

FIRMA DEL CEDULADO

SJOIT TAPZA PARROQUIA
1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



Nº 0321460

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **CASA VIVA S.A. CASVIVA**.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

JAVIER HERMES SOLIS ZAPATA
ANDREA STEFANIA ALBAN GAMARRA

USD\$	199.00
USD\$	1.00
USD\$	200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

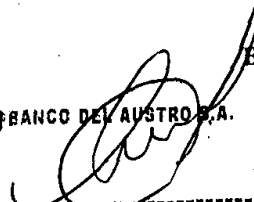
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 19 de Febrero del 2013

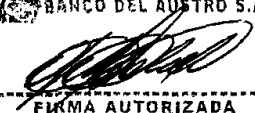
Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.


BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

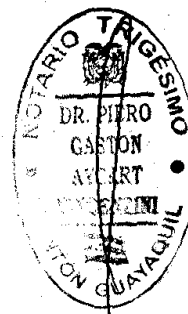


IDENTIFICACION
SECUNDARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALBAIN CONTRERAS PETTER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAMARRA RIVAS YANET
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUAYACUIL
2019-09-21
FECHA DE EXPIRACION
2023-09-21
CORP. REG. CIVIL DE GUAYACUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FANTON GUAYACUIL
2019-09-21

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





1
2
3 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
4 PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CASA VIVA S.A.
6 CASVIVA, QUE SELLO Y FIRMO A LA MISMA FECHA DE
7 SU OTORGAMIENTO.-
8
9
10

11 EL NOTARIO

12 Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
13 NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL
14
15
16





DILIGENCIA: DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOY FE: QUE EN ESTA FECHA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CASA VIVA S.A. CASVIVA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, CON FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA RESOLUCION SC.IJ. DJC. G-13 0001390, DE FECHA 5 DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, SUSCRITA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTORA JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, EN QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CASA VIVA S.A. CASVIVA. DE TODO LO CUAL DOY FE.- GUAYAQUIL 7 DE MARZO DEL 2013.

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Marzo de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 68 a 78 con el número de inscripción 20 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CASA VIVA S.A. CASVIVA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0001390] de fecha [Cinco de Marzo de Dos Mil Tres].

Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0008785
Guayaquil, - 4 ABR 2013

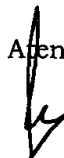
Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO S. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CASA VIVA S.A. CASVIVA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm